



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0442

Agréguese al expediente y tómesese nota en el momento procesal oportuno, de las declaraciones allegadas por la DIAN (archivos 12 a 13 Cdo.1), conforme a las cuales, los convocados CARLOS HERNÁN PEÑALOSA y PIJAO DESARROLLOS CORPORATIVOS S.A.S. tienen deudas de carácter tributario.

De otro lado, téngase en cuenta que el demandado CARLOS HERNÁN PEÑALOSA, pese al traslado ordenado en auto anterior, optó por guardar silencio (archivo 18).

Asimismo, nótese que la actora se pronunció sobre las defensas propuestas por la también encartada PIJAO DESARROLLOS CORPORATIVOS S.A.S. (archivo 16).

Luego entonces, dado el estado actual de la litis, se señala el **MARTES SEIS (6) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **CATORCE HORAS TREINTA MINUTOS (2:30 P.M.)**, para realizar la audiencia de que trata el canon 443 del C.G.P.

La diligencia se llevará a cabo virtualmente y, en consecuencia, las partes, sus apoderados y los testigos deberán acatar las instrucciones, disponibles en el microsítio del Juzgado, donde además encontrarán el enlace de acceso al plenario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
